



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0327

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. DE C.V.

VS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-221/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5776 /2010.

México, D.F. a 25 de octubre de 2010

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de octubre de 2010
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. de C.V., contra actos de Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito con fecha 15 de octubre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. CESAR URDAPILLET A MADRID, representante legal de la empresa DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. de C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR047-T3-2010, celebrada para la adquisición de medicamentos grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores, (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) complemento 2010 y productos biológicos (vacunas, inmunoglobulinas, foterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos), para el ejercicio 2011 del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de la Defensa Nacional, específicamente respecto de las partidas 24 y 25.-----
2.- Por escrito de fecha 21 de octubre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el C. CESAR URDAPILLET A MADRID, representante legal de la empresa DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. de C.V., personalidad debidamente acreditada mediante Escritura Pública número 129,744 de fecha 28 de abril de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 103 del Distrito Federal, la cual obra en autos; presentó escrito por el cual se desiste de la inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-221/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5776 /2010.

0323

- 2 -

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de desistimiento de la inconformidad de mérito, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 21 de octubre de 2010, visible a fojas 322 y 323 del expediente en que se actúa, se tiene por desistido a el C. CESAR URDAPILLETA MADRID, representante legal de la empresa DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. de C.V., del escrito de inconformidad de fecha 15 de octubre de 2010 que interpuso ante esta Autoridad Administrativa del mismo día, mes y año, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR047-T3-2010, celebrada para la adquisición de medicamentos grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores, (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) complemento 2010 y productos biológicos (vacunas, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos), para el ejercicio 2011 del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de la Defensa Nacional, específicamente respecto de las partidas 24 y 25, por lo que se sobresee, la presente instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior para todos los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, los cuales para pronta referencia establece lo siguiente:-----

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I. El inconforme desista expresamente;*

*..."*

*"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;*

*..."*

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 21 de octubre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, por el cual el C. CESAR URDAPILLETA MADRID, representante legal de la empresa DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. de C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-221/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5776 /2010.

- 3 -

Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR047-T3-2010, celebrada para la adquisición de medicamentos grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores, (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) complemento 2010 y productos biológicos (vacunas, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos), para el ejercicio 2011 del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de la Defensa Nacional, específicamente respecto de las partidas 24 y 25. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial visible a fojas 681 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Enero-Junio 1988, en los términos siguientes: -----

**“SOBRESEIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO.-** Si el quejoso en un juicio de amparo se desiste expresamente de él, ratificando legalmente el escrito correspondiente, procede sobreseer en el juicio uninstitucional de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 74 de la Ley de Amparo.”

Igualmente sirve de sustento, por analogía, la Tesis Jurisprudencial No. 1805, visible a fojas 2906, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, bajo el rubro: -----

**“SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO.** Para que prospere el desistimiento en el juicio constitucional, se requiere cláusula especial en los poderes, así como la ratificación del escrito relativo ante la presencia judicial o funcionario con fe pública, previa identificación del interesado. (arts. 14 y 30, fracción III de la Ley de Amparo).”

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. CESAR URDAPILLETA MADRID, representante legal de la empresa DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. de C.V., mediante instrumento público número 129,744, de fecha 28 de abril de 2009, pasada ante la fe del Notario Público Numero 103 del Distrito Federal, el cual obra visible de fojas 16 a la 20 del expediente en que se actúa, acreditó estar debidamente autorizado para desistirse como es el caso de la inconformidad que nos ocupa del 15 de octubre del 2010, que interpuso contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR047-T3-2010, celebrada para la adquisición de medicamentos grupo 010 en sus presentaciones de genéricos e innovadores, (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) complemento 2010 y productos biológicos (vacunas, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos), para el ejercicio 2011 del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de la Defensa Nacional, específicamente respecto de las partidas 24 y 25. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo expresado en el Considerando II de esta Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad interpuesta por el C. CESAR URDAPILLETA MADRID, representante legal de la empresa DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0330

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-221/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5776 /2010.

- 4 -

Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR047-T3-2010, celebrada para la adquisición de medicamentos grupo 010 en sus representaciones de genéricos e innovadores, (Reglamento Insumos para la Salud, publicado DOF el 02 01 2008) complemento 2010. y productos biológicos (vacunas, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos), para el ejercicio 2011 del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de la Defensa Nacional, específicamente respecto de las partidas 24 y 25, por desistimiento. -----

**SEGUNDO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.** -----

**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA**

PARA: **C. CESAR URDAPILLETA MADRID.-** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DALTEM PROVEE NACIONAL, S.A DE C.V.,- CALLE TIHUATLAN 41, COLONIA SAN JERÓNIMO ACULCO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, CODIGO POSTAL 10400, DISTRITO FEDERAL. Autorizados para oír y recibir notificaciones a los señores [REDACTED]

**C. AGUSTÍN AMAYA CHAVEZ.-** TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 piso 11, COL. ROMA, DELEG. CUAUHEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.-55-26-17-00, EXT. 14631.

**LIC. CESAR MORA EGUIARTE.-** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

MCSHS\*CSA\*JAA